



Secretaría de Modernización del Estado
AFG/LRL
E7372/2020

MINISTERIO DE HACIENDA

22 DIC 2020

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

SANTIAGO, 16 DICIEMBRE 2020

EXENTA Nº 380

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios; en el Decreto Nº Supremo 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 y sus modificaciones; en la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en los Decretos Supremos Nºs. 415, de 2018 y 2.025, de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta Nº 384, de 4 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Hacienda; y, en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde *"estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley"*. Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación (en adelante también, "SRCel") es el organismo encargado de registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, correspondiéndole además llevar los registros y efectuar las actuaciones que la Ley encomienda, según lo dispone el artículo 3 de la Ley Nº 19.477, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio de registro Civil e Identificación.

3. Que, la Secretaría de Modernización (en adelante también, "SM") de esta Cartera de Estado, coordina el Programa de Modernización del Sector Público, el que promueve la mejora de la efectividad y eficiencia en el funcionamiento y atención que brindan las entidades públicas, tanto de las que ejercen funciones rectoras como las que entregan servicios a los ciudadanos, mediante la formulación, financiamiento e implementación de proyectos de modernización.

4. Que, según lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Órganos de la Administración del Estado deben observar los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, entre otros.

5. Que, en el marco de sus respectivas competencias, la SM y el Servicio de Registro Civil e Identificación comprometen sus esfuerzos con el objeto de modernizar el SRCel, fortaleciendo su infraestructura tecnológica y de procesos, para mantener y explotar los datos de identidad y registro por el sector público y privado, junto con automatizar, digitalizar, y/o simplificar los



trámites de dicho Servicio, con el objeto de además eliminar el papel de forma progresiva en los procesos que se considere necesario. Específicamente las actividades señaladas permitirán: migrar la infraestructura y bases de datos; modificar el sistema para la Interoperabilidad con las Instituciones; implementar un gestor documental; realizar migración de datos de identidad para tener control y soberanía de ellos; desarrollar nueva plataforma digital; migrar registros y datos existentes en el SRCel; y, todas aquellas actividades y procedimientos necesarios para la completa modernización del SRCel, haciendo que éste se transforme digitalmente, implementando una política de 0 papel y 100% de disponibilidad de trámites digitales para las personas y organizaciones. A su vez, considerando el rol central del SRCel en la transformación digital del Estado, se apoyarán todas las iniciativas, procesos y actividades que promuevan la interoperabilidad al interior del Estado, como, por ejemplo, fortaleciendo e incentivando el uso de Clave Única por todos los organismos del Estado.

6. Que, con motivo de lo anterior, se suscribió un convenio de colaboración entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

RESUELVO:

APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. Nº 60.801.000-9 y el Servicio de Registro Civil e Identificación, R.U.T. Nº 61.002.000-3, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, con fecha 19 de octubre de 2020, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. -Nº 60.801.000-9, representada por el Sr. **FRANCISCO MORENO GUZMÁN**, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad Nº 13.241.766-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda" o la "Subsecretaría"); y, el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, R.U.T. Nº 61.002.000-3, representada por el Sr. **SERGIO MIERZEJEWSKI LAFFERTE**, Director Nacional (S) del Servicio de Registro Civil e Identificación, cédula nacional de identidad Nº 10.590.650-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Torre 4, piso 19, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, el "SRCel" o "Registro Civil"); ambas conjunta e indistintamente denominadas "las partes", han acordado celebrar el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 1.2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde *"estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del*



Estado y en las demás que le encomienda la ley". Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

- 1.3. A su vez, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina el Programa de Modernización del Sector Público, el que promueve la mejora de la efectividad y eficiencia en el funcionamiento y atención que brindan las entidades públicas, tanto de las que ejercen funciones rectoras como las que entregan servicios a los ciudadanos, mediante la formulación, financiamiento e implementación de proyectos de modernización.
- 1.4. Por otra parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación es el organismo encargado de registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, correspondiéndole además llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley encomienda, según lo dispone el artículo 3 de la Ley N° 19.477, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 1.5. Que, en ese sentido, en el marco del Programa de Modernización del Sector Público administrado por la Secretaría de Modernización del Estado, el SRCel presentó el proyecto denominado "Modernización del Servicio de Registro Civil e Identificación", aprobado mediante la Resolución Exenta N° 384, de 4 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Hacienda, con el objetivo de, en síntesis, reducir los costos transaccionales de identificación y registro entre personas naturales y jurídicas, y entre ellas con el Estado, asegurando la certeza jurídica y administrativa de las transacciones, altos estándares tecnológicos, de seguridad y protección de la información, y con capacidades y modelos de negocios y procesos para una operación eficiente, eficaz y sostenible en el tiempo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, comprometen sus esfuerzos con el objeto de Modernizar el SRCel, fortaleciendo su infraestructura tecnológica y de procesos, para mantener y explotar los datos de identidad y registro por el sector público y privado, junto con automatizar, digitalizar, y/o simplificar los trámites del Registro Civil, eliminando el papel de forma progresiva en los procesos que se considere necesario. Específicamente las actividades permitirán: migrar la infraestructura y bases de datos; modificar el sistema para la Interoperabilidad con las Instituciones; implementar gestor documental; realizar migración de datos de identidad para tener control y soberanía de ellos; desarrollar nueva plataforma digital; migrar registros y datos existentes en el SRCel; y también, todas aquellas actividades y procedimientos necesarios para la completa modernización del SRCel, haciendo que éste se transforme digitalmente, implementando una política de 0 papel y 100% de disponibilidad de trámites digitales para las personas y organizaciones. A su vez, considerando el rol central del Registro Civil en la transformación digital del Estado, se apoyarán todas las iniciativas, procesos y actividades que promuevan la interoperabilidad al interior del Estado, como, por ejemplo, fortaleciendo e incentivando el uso de Clave Única por todos los organismos del Estado.

Para la concreción del señalado objetivo las partes deberán:

- a) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que se requieran para dotar al SRCel de una infraestructura tecnológica. Tanto el programa de trabajo, como los plazos de ejecución de las actividades comprometidas, serán acordados entre las contrapartes técnicas que se señalan en la cláusula tercera del presente Convenio.
- b) Designar a los equipos responsables a cargo de la concreción del objetivo, por parte del SRCel y de la Subsecretaría.
- c) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- d) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

Por su parte, serán obligaciones del SRCel las siguientes:



- a) Realizar el mantenimiento de los sistemas y contabilizar según corresponda los activos que deriven de este Convenio.
- b) Informar a la Subsecretaría de Hacienda el avance de las actividades planificadas. Esta información deberá entregarse de manera anual, en los primeros 3 meses del año y/o cuando esta información sea solicitada por esta Subsecretaría. El informe debe estar firmado por el Director del SRCel.

Serán obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda las siguientes:

- a) Monitorear periódicamente los avances y compromisos asumidos por el SRCel.
- b) Controlar periódicamente el presupuesto del proyecto.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Cada una de las partes designa como contraparte técnica, para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del Convenio, y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes, a los siguientes profesionales:

- a) Por la Subsecretaría:
 - Nombre: Amaya Fernanda Fraile Galilea.
 - Cargo: Directora de la Secretaría de Modernización del Estado.
 - Correo electrónico: afraille@hacienda.cl.
- b) Por el Registro Civil:
 - Nombre: Paola Ricci Ricci.
 - Cargo: Asesora Unidad Gestión Estratégica, Dirección Nacional.
 - Correo electrónico: pricci@registrocivil.gob.cl.

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, dando aviso a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula segunda del Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre el SRCel y la Secretaría de Modernización del Estado.

CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y tendrá duración indefinida. Los instrumentos que modifiquen este Convenio, deberán sujetarse al mismo procedimiento para entrar en vigencia.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización.

No obstante, lo anterior, las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada al presente Convenio, de acuerdo a las necesidades de cada una de ellas.

QUINTO: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.



SEXTO: INCUMPLIMIENTOS

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes no de íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término del mismo a la parte incumplidora.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuestos de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 251, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, y el saldo según disponibilidades presupuestaria para los siguientes años.

El monto máximo a desembolsar para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos).

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: EJEMPLARES Y FIRMAS

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería del Subsecretario de Hacienda, Sr. Francisco Moreno Guzmán para representar al Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 415, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Director Nacional (S) del Servicio de Registro Civil e Identificación, Sr. Sergio Mierzejewski Lafferte, para actuar en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en la Resolución Exenta RA N° 252/901/2019, del Servicio de Registro Civil e Identificación, en relación a lo dispuesto en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

FRANCISCO MORENO GUZMÁN SUBSECRETARIO DE HACIENDA SERGIO MIERZEJEWSKI LAFFERTE DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Sr. Sergio Mierzejewski Lafferte, Director (S) Servicio de Registro Civil e identificación.
- Sr. Cristóbal Peña Liberona, Jefe de Gabinete Subsecretario de Hacienda y Coordinador de Servicios Relacionados, Ministerio de Hacienda.
- Sra. Amaya Fraile Galilea, Directora Secretaría de Modernización del Estado, Programa de Modernización del Sector Público, Ministerio de Hacienda.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Srita. Johanna Quitral Henríquez, Encargada de Unidad de Contabilidad y Presupuestos, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted





CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, con fecha 19 de octubre de 2020, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por el Sr. FRANCISCO MORENO GUZMÁN, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad Nº 13.241.766-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o la “Subsecretaría”); y, el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, R.U.T. Nº 61.002.000-3, representada por el Sr. SERGIO MIERZEJEWSKI LAFFERTE, Director Nacional (S) del Servicio de Registro Civil e Identificación, cédula nacional de identidad Nº 10.590.650-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins Nº 1449, Torre 4, piso 19, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, el “SRCel” o “Registro Civil”); ambas conjunta e indistintamente denominadas “las partes”, han acordado celebrar el presente convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 1.2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde *“estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”*. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.
- 1.3. A su vez, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina el Programa de Modernización del Sector Público, el que promueve la mejora de la efectividad y eficiencia en el funcionamiento y atención que brindan las entidades públicas, tanto de las que ejercen funciones rectoras como las que entregan servicios a los ciudadanos, mediante la formulación, financiamiento e implementación de proyectos de modernización.
- 1.4. Por otra parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación es el organismo encargado de registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, correspondiéndole además llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley encomienda,



según lo dispone el artículo 3 de la Ley Nº 19.477, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.

- 1.5. Que, en ese sentido, en el marco del Programa de Modernización del Sector Público administrado por la Secretaría de Modernización del Estado, el SRCel presentó el proyecto denominado “Modernización del Servicio de Registro Civil e Identificación”, aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 384, de 4 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Hacienda, con el objetivo de, en síntesis, reducir los costos transaccionales de identificación y registro entre personas naturales y jurídicas, y entre ellas con el Estado, asegurando la certeza jurídica y administrativa de las transacciones, altos estándares tecnológicos, de seguridad y protección de la información, y con capacidades y modelos de negocios y procesos para una operación eficiente, eficaz y sostenible en el tiempo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, comprometen sus esfuerzos con el objeto de Modernizar el SRCel, fortaleciendo su infraestructura tecnológica y de procesos, para mantener y explotar los datos de identidad y registro por el sector público y privado, junto con automatizar, digitalizar, y/o simplificar los trámites del Registro Civil, eliminando el papel de forma progresiva en los procesos que se considere necesario. Específicamente las actividades permitirán: migrar la infraestructura y bases de datos; modificar el sistema para la Interoperabilidad con las Instituciones; implementar gestor documental; realizar migración de datos de identidad para tener control y soberanía de ellos; desarrollar nueva plataforma digital; migrar registros y datos existentes en el SRCel; y también, todas aquellas actividades y procedimientos necesarios para la completa modernización del SRCel, haciendo que éste se transforme digitalmente, implementando una política de 0 papel y 100% de disponibilidad de trámites digitales para las personas y organizaciones. A su vez, considerando el rol central del Registro Civil en la transformación digital del Estado, se apoyarán todas las iniciativas, procesos y actividades que promuevan la interoperabilidad al interior del Estado, como, por ejemplo, fortaleciendo e incentivando el uso de Clave Única por todos los organismos del Estado.

Para la concreción del señalado objetivo las partes deberán:

- a) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que se requieran para dotar al SRCel de una infraestructura tecnológica. Tanto el programa de trabajo, como los plazos de ejecución de las actividades comprometidas, serán acordados entre las contrapartes técnicas que se señalan en la cláusula tercera del presente Convenio.
- b) Designar a los equipos responsables a cargo de la concreción del objetivo, por parte del SRCel y de la Subsecretaría.
- c) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- d) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

Por su parte, serán obligaciones del SRCel las siguientes:

- a) Realizar el mantenimiento de los sistemas y contabilizar según corresponda los activos que deriven de este Convenio.



- b) Informar a la Subsecretaría de Hacienda el avance de las actividades planificadas. Esta información deberá entregarse de manera anual, en los primeros 3 meses del año y/o cuando esta información sea solicitada por esta Subsecretaría. El informe debe estar firmado por el Director del SRCel.

Serán obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda las siguientes:

- a) Monitorear periódicamente los avances y compromisos asumidos por el SRCel.
- b) Controlar periódicamente el presupuesto del proyecto.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Cada una de las partes designa como contraparte técnica, para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del Convenio, y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes, a los siguientes profesionales:

- a) Por la Subsecretaría:
 - Nombre: Amaya Fernanda Fraile Galilea.
 - Cargo: Directora de la Secretaría de Modernización del Estado.
 - Correo electrónico: afraille@hacienda.cl.
- b) Por el Registro Civil:
 - Nombre: Paola Ricci Ricci.
 - Cargo: Asesora Unidad Gestión Estratégica, Dirección Nacional.
 - Correo electrónico: pricci@registrocivil.gob.cl.

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, dando aviso a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula segunda del Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre el SRCel y la Secretaría de Modernización del Estado.

CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y tendrá duración indefinida. Los instrumentos que modifiquen este Convenio, deberán sujetarse al mismo procedimiento para entrar en vigencia.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización.

No obstante, lo anterior, las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada al presente Convenio, de acuerdo a las necesidades de cada una de ellas.



QUINTO: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes no de íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término del mismo a la parte incumplidora.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuestos de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 “Programa de Modernización Sector Público”, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 251, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, y el saldo según disponibilidades presupuestaria para los siguientes años.

El monto máximo a desembolsar para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos).

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

DÉCIMO: EJEMPLARES Y FIRMAS

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería del Subsecretario de Hacienda, Sr. Francisco Moreno Guzmán para representar al Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 415, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Director Nacional (S) del Servicio de Registro Civil e Identificación, Sr. Sergio Mierzejewski Lafferte, para actuar en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en la Resolución Exenta RA Nº 252/901/2019, del Servicio de Registro Civil e Identificación, en relación a lo dispuesto en el artículo 80 del D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.



SERGIO MIERZEJEWSKI LAFFERTE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, con fecha 19 de octubre de 2020, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por el Sr. FRANCISCO MORENO GUZMÁN, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad Nº 13.241.766-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o la “Subsecretaría”); y, el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, R.U.T. Nº 61.002.000-3, representada por el Sr. SERGIO MIERZEJEWSKI LAFFERTE, Director Nacional (S) del Servicio de Registro Civil e Identificación, cédula nacional de identidad Nº 10.590.650-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins Nº 1449, Torre 4, piso 19, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, el “SRCel” o “Registro Civil”); ambas conjunta e indistintamente denominadas “las partes”, han acordado celebrar el presente convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 1.2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde *“estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”*. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.
- 1.3. A su vez, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina el Programa de Modernización del Sector Público, el que promueve la mejora de la efectividad y eficiencia en el funcionamiento y atención que brindan las entidades públicas, tanto de las que ejercen funciones rectoras como las que entregan servicios a los ciudadanos, mediante la formulación, financiamiento e implementación de proyectos de modernización.
- 1.4. Por otra parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación es el organismo encargado de registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, correspondiéndole además llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley encomienda,



según lo dispone el artículo 3 de la Ley Nº 19.477, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.

- 1.5. Que, en ese sentido, en el marco del Programa de Modernización del Sector Público administrado por la Secretaría de Modernización del Estado, el SRCel presentó el proyecto denominado “Modernización del Servicio de Registro Civil e Identificación”, aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 384, de 4 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Hacienda, con el objetivo de, en síntesis, reducir los costos transaccionales de identificación y registro entre personas naturales y jurídicas, y entre ellas con el Estado, asegurando la certeza jurídica y administrativa de las transacciones, altos estándares tecnológicos, de seguridad y protección de la información, y con capacidades y modelos de negocios y procesos para una operación eficiente, eficaz y sostenible en el tiempo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, comprometen sus esfuerzos con el objeto de Modernizar el SRCel, fortaleciendo su infraestructura tecnológica y de procesos, para mantener y explotar los datos de identidad y registro por el sector público y privado, junto con automatizar, digitalizar, y/o simplificar los trámites del Registro Civil, eliminando el papel de forma progresiva en los procesos que se considere necesario. Específicamente las actividades permitirán: migrar la infraestructura y bases de datos; modificar el sistema para la Interoperabilidad con las Instituciones; implementar gestor documental; realizar migración de datos de identidad para tener control y soberanía de ellos; desarrollar nueva plataforma digital; migrar registros y datos existentes en el SRCel; y también, todas aquellas actividades y procedimientos necesarios para la completa modernización del SRCel, haciendo que éste se transforme digitalmente, implementando una política de 0 papel y 100% de disponibilidad de trámites digitales para las personas y organizaciones. A su vez, considerando el rol central del Registro Civil en la transformación digital del Estado, se apoyarán todas las iniciativas, procesos y actividades que promuevan la interoperabilidad al interior del Estado, como, por ejemplo, fortaleciendo e incentivando el uso de Clave Única por todos los organismos del Estado.

Para la concreción del señalado objetivo las partes deberán:

- a) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que se requieran para dotar al SRCel de una infraestructura tecnológica. Tanto el programa de trabajo, como los plazos de ejecución de las actividades comprometidas, serán acordados entre las contrapartes técnicas que se señalan en la cláusula tercera del presente Convenio.
- b) Designar a los equipos responsables a cargo de la concreción del objetivo, por parte del SRCel y de la Subsecretaría.
- c) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- d) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

Por su parte, serán obligaciones del SRCel las siguientes:

- a) Realizar el mantenimiento de los sistemas y contabilizar según corresponda los activos que deriven de este Convenio.



- b) Informar a la Subsecretaría de Hacienda el avance de las actividades planificadas. Esta información deberá entregarse de manera anual, en los primeros 3 meses del año y/o cuando esta información sea solicitada por esta Subsecretaría. El informe debe estar firmado por el Director del SRCel.

Serán obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda las siguientes:

- a) Monitorear periódicamente los avances y compromisos asumidos por el SRCel.
- b) Controlar periódicamente el presupuesto del proyecto.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Cada una de las partes designa como contraparte técnica, para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del Convenio, y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes, a los siguientes profesionales:

- a) Por la Subsecretaría:
 - Nombre: Amaya Fernanda Fraile Galilea.
 - Cargo: Directora de la Secretaría de Modernización del Estado.
 - Correo electrónico: afraile@hacienda.cl.
- b) Por el Registro Civil:
 - Nombre: Paola Ricci Ricci.
 - Cargo: Asesora Unidad Gestión Estratégica, Dirección Nacional.
 - Correo electrónico: pricci@registrocivil.gob.cl.

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, dando aviso a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula segunda del Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre el SRCel y la Secretaría de Modernización del Estado.

CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y tendrá duración indefinida. Los instrumentos que modifiquen este Convenio, deberán sujetarse al mismo procedimiento para entrar en vigencia.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización.

No obstante, lo anterior, las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada al presente Convenio, de acuerdo a las necesidades de cada una de ellas.



QUINTO: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes no de íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término del mismo a la parte incumplidora.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuestos de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 “Programa de Modernización Sector Público”, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 251, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, y el saldo según disponibilidades presupuestaria para los siguientes años.

El monto máximo a desembolsar para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos).

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

DÉCIMO: EJEMPLARES Y FIRMAS

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería del Subsecretario de Hacienda, Sr. Francisco Moreno Guzmán para representar al Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 415, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Director Nacional (S) del Servicio de Registro Civil e Identificación, Sr. Sergio Mierzejewski Lafferte, para actuar en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en la Resolución Exenta RA Nº 252/901/2019, del Servicio de Registro Civil e Identificación, en relación a lo dispuesto en el artículo 80 del D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.



FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA



SERGIO MIERZEJEWSKI LAFFERTE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN